



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 857 50 26

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA
Febrero veintiuno de dos mil veintidós

Proceso:	Acción de Tutela – Incidente de desacato
Accionante:	Personero Municipal de Murindó, como agente oficioso de estudiantes IE Murindó
Accionados:	Municipio de Murindó, Gobernación de Antioquia y Secretaría de Educación
Radicado:	05 475 40 89 001 2021 00004-00
Decisión	Deniega solicitud
Interlocutorio Nro.	08

Procede el Despacho a resolver la solicitud formulada en esta misma fecha, a las 08:09 horas, suscrita por la apoderada judicial del Municipio de Murindó, en el sentido de *“suspender la sanción impuesta en el trámite de tutela de la referencia, hasta tanto el Tribunal Superior de Antioquia dirima el conflicto de competencia que se presenta en los fallos PROFERIDOS entre el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Y EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE APARTADO, pues ambos juzgados son competentes para resolver el grado de consulta de la referencia”*.

CONSIDERACIONES:

En la solicitud se incurre en varias imprecisiones, tal como que se presenta un conflicto de competencia entre los Juzgados Primero Civil del Circuito y Primero Penal del Circuito de Apartadó, conflicto, que según la memorialista debe dirimir el Tribunal Superior de Antioquia, pues ambos son competentes para resolver la consulta en el presente proceso, desconociendo que este Despacho, el viernes 19 de febrero de 2022, a las 2:21 p.m., recibió comunicación emanada del segundo de los juzgados antes citados, la cual es importante transcribir:

“JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO Apartadó, 18 de febrero de 2022 Oficio No. 133 Doctor EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ Secretario - Juzgado Promiscuo Municipal Murindó Antioquia. Telefax (4) 8575026 Asunto: Respuesta a su solicitud Ref.: Acción de Tutela - Incidente por desacato Accionante: Personero Municipal de Murindó Accionado: Alcaldía de Murindó y otros. Rdo. 054754089001 2021-00004-001 Dando respuesta a la solicitud elevada por usted el día de ayer, estima el Despacho que para resolver su inquietud es necesario establecer cuál de los dos Juzgados se encontraba en turno para conocer de la consulta del incidente de desacato en cuestión. En este caso, verificado el libro de reparto virtual de consultas a sanciones por desacato, se encuentra que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó era el que se encontraba en puertas, pero por error en el juzgado que hace las veces de oficina de reparto, pensando que se trataba de otro incidente de desacato distinto, minutos después lo repartió a este Juzgado, sin reparar que se trataba del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 857 50 26

mismo. En ese orden de ideas, aclarada tal situación, estima este operador judicial que prima la decisión tomada por quien, de acuerdo al sistema de reparto, debía conocer del asunto. Al efecto, aduno certificación del Juzgado de reparto. Muy respetuosamente, JULIO MARTÍN SALAZAR GIRALDO JUEZ"

Con esta comunicación se allegó certificación del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, el cual oficiaba como juzgado de reparto de procesos y al que le correspondió efectuar el reparto de la consulta en este Incidente de Desacato, así como oficio Nro. 100, suscrito por la Juez responsable del reparto en la Semana del 7 al 11 de febrero de 2022, Dra. AISHA ESTIVALIZ VELÁSQUEZ GALLEG0, las cuales se transcriben a continuación:

"CERTIFICACIÓN DE REPARTO Juzgado 02 Civil Circuito Especializado Restitución Tierras - Antioquia - Apartadó Jue 17/02/2022 17:19 Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Apartado; Juzgado 01 Penal Circuito - Antioquia - Apartadó 1 archivos adjuntos (105 KB) CERTIFICACIÓN REPARTO.pdf; Buen día cordial saludo. Mediante archivo adjunto me permito comunicarles EL OFICIO N° 100 CERTIFICACIÓN DE REPARTO; para su conocimiento y fines pertinentes por favor acusar recibido gracias atentamente. Ronal Danilo Madera Reyes Citador teléfono.: 8281107."

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS APARTADO ANTIOQUIA Apartadó 17 de febrero de 2022 Oficio 100 Señores: → Juzgado 01 Civil del Circuito de Apartadó → Juzgado 01 Penal del Circuito de Apartadó Palacio de Justicia de Apartadó Cordial saludo. Para efectos de aclaración con lo sucedido en la semana de reparto llevada a cabo por este despacho los días 7-11 de febrero hogaño; me permito precisar lo siguiente: El día 11 de febrero en labores de reparto, siendo las 11:25 a.m. se recibió en la bandeja de entrada del correo j02cctoersrtapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co por medio de correspondencia electrónica de parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó (consulta de incidente de desacato) y siendo las 11:28 a.m. se recibe un segundo correo con otra (consulta de incidente de desacato); posterior a ello, a las 11:50 a.m. se procedió a hacer el reparto al Juzgado 01 Civil del Circuito de Apartadó (que se encontraba en turno) de la primera consulta que había llegado, haciendo la debida anotación en el libro radicador, donde quedó consignada con el nombre del accionante Dulcey Torres Segura y como accionado el Gobernador de Antioquia y el municipio de Murindó. Posteriormente, siendo las 12:01 del mediodía, se hace reparto de la segunda consulta de incidente de desacato, al Juzgado 01 Penal del Circuito de Apartadó, al cual no le abrían los archivos en la nube, procediéndose a descargar dichos documentos, tomando como información los datos que se encontraban consignados en la referencia del documento, el cual no coincidía con los datos de la anterior consulta. Entendiendo así el empleado encargado del reparto, que se trataban de ingresos diferentes, quedando constancia de ello en el respectivo libro radicador. De ustedes, AISHA ESTIVALIZ VELÁSQUEZ GALLEG0 Juez responsable reparto Semana 7-11 de febrero de 2022."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 857 50 26

Fue así como este Juzgado, solo después de recibida la comunicación proveniente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Apartadó con los debidos soportes antes transcritos, en la cual se aclaraba la situación presentada al efectuar el reparto del incidente de desacato, procedió a expedir los oficios correspondientes para efectivizar la sanción impuesta al Alcalde Municipal de Murindó. Obsérvese que este comunicado del Primero Penal del Circuito es claro y contundente al expresar que: *“En ese orden de ideas, aclarada tal situación, estima este operador judicial que prima la decisión tomada por quien, de acuerdo al sistema de reparto, debía conocer del asunto”*, y que tal como quedó evidenciado lo fue el Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó.

Craso error de la abogada al manifestar que existe un conflicto de competencia entre estos dos juzgados (Primero Civil del Circuito y Primero Penal del Circuito de Apartadó (Antioquia), cuando ninguno de ellos lo ha propuesto y mucho menos ese supuesto conflicto será dirimido por el Tribunal Superior de Antioquia, desconociendo lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del Proceso, el cual señala:

"CONFLICTOS DE COMPETENCIA. ARTÍCULO 139. TRÁMITE. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.

El juez no podrá declarar su incompetencia cuando la competencia haya sido prorrogada por el silencio de las partes, salvo por los factores subjetivo y funcional.

El juez que reciba el expediente no podrá declararse incompetente cuando el proceso le sea remitido por alguno de sus superiores funcionales.

El juez o tribunal al que corresponda, resolverá de plano el conflicto y en el mismo auto ordenará remitir el expediente al juez que deba tramitar el proceso. Dicho auto no admite recursos.

Cuando el conflicto de competencia se suscite entre autoridades administrativas que desempeñen funciones jurisdiccionales, o entre una de estas y un juez, deberá resolverlo el superior de la autoridad judicial desplazada.

La declaración de incompetencia no afecta la validez de la actuación cumplida hasta entonces”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 857 50 26

No se dan los presupuestos señalados en el inciso 1 de este artículo para que se suscite un conflicto de competencia, toda vez que ninguno de estos jueces declaró su incompetencia para conocer del incidente y por ello no se lo remitió al que consideró competente, y mucho menos se producirá el envío al superior funcional de ambos juzgados para que defina la competencia. Son supuestos que ideó la memorialista y que no se ajustan a la realidad procesal, porque ya se aclaró por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y por parte del Juzgado Primero Penal del Circuito de Apartadó, que todo se debió, simple y llanamente a un error en el primero de los juzgados mencionados y que efectuó el reparto entre el 7 y el 11 de febrero de 2022.

Considera esta Agencia Judicial que se actuó de manera acertada, ya que mediante providencia del 18 de febrero hogaño, antes de que se recibiera la comunicación del Juzgado Primero Penal del Circuito de Apartadó, dispuso devolver la actuación allí surtida, asumiendo que la decisión que se había tomado en primer término por parte del Primero Civil del Circuito, era la que prevalecía y así mismo lo determinaron los juzgados del circuito de Apartadó. La decisión tomada por el Despacho es la siguiente:

"JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.--MURINDO ANTIOQUIA.--Febrero dieciocho de dos mil veintidós--

Proceso:	Acción de Tutela – Incidente de desacato
Accionante:	Personero Municipal de Murindó, como agente oficioso de estudiantes IE Murindó
Accionados:	Municipio de Murindó, Gobernación de Antioquia y Secretaría de Educación
Radicado:	05 475 40 89 001 2021 00004-00
Decisión	Devuelve actuación al Juzgado Primero Penal del Circuito
Sustanciación Nro.	07

Teniendo en cuenta que, el miércoles 16 de febrero pasado, siendo las 10:42 horas, Gloria Montoya, Citadora del Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó, a jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co, envió notificación del auto sin numeración, de esa fecha, por medio del cual el Juez, HUMBERLEY VALOYES QUEJADA, confirmó la sanción impuesta por este despacho mediante proveído 05, del 7 de febrero de 2022, en el que se sancionó con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y cinco (5) días de arresto domiciliario a los señores Neder Palacios Lozano en su condición de Alcalde Municipal de Murindó; Aníbal Gaviria Correa en calidad de Gobernador de Antioquia; y, a Juan Correa Mejía, Secretario de Educación Departamental; y que ayer, a las 1:11 p.m, LUZ ENITH ACEVEDO, Oficial Mayor del Juzgado Primero Penal del igual circuito, por idéntico medio, notificó decisión en el mismo asunto, siendo posterior ésta decisión, se ordena devolver la actuación al último, para lo que estime pertinente.---CÚMPLASE--- (fdo.) GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGU.—JUEZ"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 857 50 26

En conclusión, este Juzgado denegará la solicitud de suspender la sanción impuesta sin necesidad de esperar una decisión que el Tribunal Superior de Antioquia nunca proferirá porque no va a dirimir un conflicto de competencia inexistente y que supuestamente se presenta en las decisiones, más no fallos (como erróneamente se manifestó en el memorial que se resuelve), emanadas de los Juzgados Civil del Circuito y Primero Penal Del Circuito de Apartadó.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MURINDO (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

1º.- DENEGAR la solicitud formulada por la mandataria judicial del Municipio de Murindó, en el sentido de suspender la sanción impuesta al Alcalde de Murindó, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese a las partes, por el medio más expedito. La decisión por exclusión de las normas del Decreto 2591 de 1991, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Código de verificación: **6bffe45af80a200f3d830240f751102049db5d5dd4b0bae15d656243495c21f1**

Documento generado en 21/02/2022 06:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>